Superintendencia de Valores
Departamento de Registro
Comunicaciones de Entradas
27/04/2016 12:37 PM s.martinez
46716

GAM CAPITAL

27 de abril de 2016

Licenciado
Gabriel Castro
Superintendente de Valores
Superintendencia de Valores de la República Dominicana (SIV)
Avenida César Nicolás Penson No. 66
Sector Gazcue
Ciudad.-

Asunto: Hecho Relevante – Modificaciones Reglamento Interno Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM ENERGIA SIVFIC-010.

Distinguido señor:

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Norma para los Participantes del Mercado de Valores que establece disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación del Mercado, adoptada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha dos (2) de junio de dos mil ocho (2008) identificada bajo la numeración CNV-2008-02-MV, tenemos a bien informarle por su naturaleza de hecho relevante lo siguiente:

La Asamblea de Aportantes del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM ENERGIA aprueba las modificaciones al Reglamento Interno, a saber:

2.4.5 Criterios y grado de diversificación del riesgo del portafolio de inversiones.

La diversificación y límites de inversión del Fondo estarán regidos por los siguientes parámetros:

i. El Fondo podrá invertir hasta el noventa por ciento (90%) de su activo en valores representativos de deuda o de capital de Sociedades Objeto de Inversión, y deberá mantener como mínimo el setenta por ciento (70%) de su activo invertido en valores representativos de deuda o de capital de Sociedades Objeto de Inversión.

ii. El Fondo podrá invertir hasta el veinte por ciento (20%) de su activo en una misma sociedad. No obstante, la Superintendencia de Valores, con carácter excepcional, podrá autorizar el incremento de dicho porcentaje hasta el cuarenta por ciento (40%) del total de los activos que conforman el portafolio de inversiones en una misma Sociedad Objeto de Inversión.

iii. El Fondo no podrá invertir en valores representativos de deuda de una Sociedad Objeto de Inversión que representen hasta tres (3) veces el patrimonio de la misma.

iv. La Administradora no podrá invertir en valores representativos de deuda de una Sociedad Objeto de Inversión en la que el Fondo sea accionista o socio.

v. El Fondo podrá adquirir hasta el cuarenta por ciento (40%) de una emisión de valores representativos de deuda de oferta pública. Dichos valores de oferta pública serán adquiridos a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD) u otro mecanismo de negociación que sea autorizado por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana, de acuerdo con lo previsto en el Literal e), Párrafo I, Artículo 57, de la Norma R-CNV-2014-22-MV. La adquisición de valores en estas condiciones no debe superar el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión del Fondo.

vi. El Fondo no podrá poseer valores representativos de capital de oferta pública de una misma sociedad por encima del veinte por ciento (20%) del capital suscrito y pagado de dicha sociedad. La adquisición de valores representativos de capital de oferta pública de una misma sociedad no debe superar el quince por ciento (15%) del portafolio de inversión del Fondo.

vii. El Fondo no podrá poseer cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado por encima del veinticinco por ciento (25%) del portafolio de inversión del Fondo.

viii. El Fondo no podrá poseer más del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores de oferta pública vigentes emitidos o garantizados por una misma entidad, grupo financiero o económico, cualquiera que sea su naturaleza.

ix. El Fondo podrá poseer hasta el veintinueve punto ochenta por ciento (29.80%) del portafolio de inversión en valores de oferta pública emitidos por el Gobierno Central o el Banco Central de la República Dominicana.

x. El Fondo podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión en valores representativos de deuda emitidos por entidades vinculadas a la Administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión, siempre y cuando uno o más miembros del comité de inversiones no sean personas vinculadas a la Administradora.

xi. El Fondo no podrá invertir en:

- Valores representativos de capital de una sociedad administradora de fondos de inversión;
- Valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a la Administradora; y
- Cuotas de un fondo abierto.

Para alcanzar el logro de los objetivos de inversión, el Fondo deberá mantener una liquidez mínima, esto es, un balance en efectivo de hasta el cero punto veinte por ciento (0.20%) de los activos totales del Fondo. Sin embargo, este monto podría alcanzar hasta un cien por ciento (100%) por períodos de hasta seis (6) meses, según las condiciones lo ameriten para protección de los intereses de los Aportantes así como también según sea la disponibilidad de activos que se ajusten a las estrategias de inversión del Fondo.

En caso de no existir la disponibilidad de activos que se ajusten a las estrategias de inversión del Fondo, los recursos del Fondo podrán ser invertidos en su totalidad en valores representativos de deuda del Gobierno Central y del Banco Central de la República Dominicana disponibles en el mercado local o en depósitos o certificados a plazo en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria Financiera, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con una calificación de riesgo de grado de inversión.

La situación de desajuste ocurre si el Fondo tiene menos del setenta por ciento (70%) de sus activos en capital o deuda de sociedades objetivo de inversión. Si esta situación persiste por un período de hasta un (1) año, la Administradora someterá a la aprobación de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria la liquidación del Fondo. De igual forma, los Aportantes, a través del Representante Común de Aportantes, podrán solicitar a la Administradora la liquidación del Fondo a partir de transcurrido el período anterior.

2.4.7 Límites de inversión.

A continuación, se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de instrumento según categoría, como porcentaje del portafolio del Fondo:

Cuadro I. Límites de Inversión.

Tipo de Instrumento	Porcentaje (%) mínimo sobre el portafolio del Fondo	Porcentaje (%) máximo sobre el portafolio del Fondo
Según el plazo de los instrumentos		
Inversiones de corto plazo (duración hasta 1 año)	0.20%	30%
Inversiones de mediano plazo (duración de más de 1 año a 5 años)	0%	99.80%
Inversiones de largo plazo (duración de más de 5 años en adelante)	0%	99.80%
Según Moneda		
Inversiones en moneda del valor Cuota (Dólares de los Estados Unidos de América)	50%	100%
Inversiones en moneda dominicana	0%	50%
Según Mercado		
Inversiones en valores emitidos en el territorio nacional	100%	100%
Por tipo de instrumentos		
Valores representativos de capital o de deuda que le permitan al Fondo de inversión tomar participación directa, temporal y sin carácter de permanencia en el capital de las Sociedades Objeto de Inversión.	70%	90%

Valores representativos de capital de oferta pública inscritos en el RMVP con una calificación de riesgo igual o mayor a grado de inversión. Dichos valores de oferta pública serán adquiridos a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD) u otro mecanismo de negociación que sea autorizado por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana, de acuerdo con lo previsto en el Literal e), Párrafo I, Artículo 57, de la Norma R-CNV-2014-22-MV.	0%	29.80%
Valores representativos de deuda de oferta pública inscritos en el RMVP con una calificación de riesgo igual o mayor a grado de inversión. Dichos valores de oferta pública serán adquiridos a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD) u otro mecanismo de negociación que sea autorizado por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana, de acuerdo con lo previsto en el Literal e), Párrafo I, Artículo 57, de la Norma R-CNV-2014-22-MV.	0%	29.80%
Cuotas de participación de fondos de inversión cerrados	0%	25%
Depósitos o Certificados a Plazo.	0.20%	30%
Gobierno Central y Banco Central de la República Dominicana.	0%	29.80%
Por calificación de riesgos de los valores inscritos en el Registro y de Entidades Financieras		
AAA	0%	100%
AA+	0%	100%
AA	0%	100%
AA-	0%	100%
A+	0%	100%
A	0%	100%
A-	0%	100%
BB+	0%	100%
BBB+	0%	100%
BBB	0%	100%
BBB-	0%	100%
Por emisor de Valores Inscritos en el Registro		
Valores representativos de deuda de oferta pública de una emisión determinada.	0%	20%

Valores representativos de capital de oferta pública de una misma sociedad.	0%	15%
Valores vigentes emitidos por una misma entidad, grupo financiero o económico.	0%	20%
Valores representativos de deuda emitidos por personas vinculadas a la Administradora.	0%	5%
Por tipo de Sectores Económicos de las Inversiones en las Sociedades Objeto de Inversión		
Energía	60%	90%
Infraestructura	0%	20%
Telecomunicaciones	0%	20%

Es importante resaltar que el Fondo podrá mantener el porcentaje de los títulos de Gobierno Central y el Banco Central en depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera con calificación de riesgo mínima de grado de inversión, lo que le permitirá cumplir con sus obligaciones con los aportantes y demás proveedores.

No obstante, el cuadro anterior, durante la etapa pre-operativa del Fondo, la Administradora deberá mantener invertidos los recursos del Fondo en depósitos en entidades bancarias del sistema financiero nacional con calificación de riesgo mínima de grado de inversión, instrumentos representativos de éstos o en instrumentos representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de la República Dominicana.

La etapa operativa iniciará cuando el Fondo haya alcanzado los requerimientos de patrimonio y aportantes a los que se refiere la sección 3.9 del presente Reglamento Interno. En todo caso, el Fondo deberá estar adecuado completamente en el período de un (1) año contado a partir del inicio de la etapa operativa.

2.4.8 Límites máximo y mínimo de liquidez.

El límite mínimo de liquidez es un cero punto veinte por ciento (0.20%) del patrimonio del Fondo, el cual será conformado por efectivo mantenido en cuentas corrientes y/o de ahorro y/o depósitos a corto plazo (no mayores a un (1) mes). Dadas las limitadas oportunidades de inversión, podrá darse el caso en el que el Fondo deberá contar con una liquidez de un cien por ciento (100%) conforme se describe en la sección 2.4.5 sobre Criterios y grado de diversificación del riesgo del portafolio de inversiones.

2.5 POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO.

El Fondo podrá apalancarse hasta un cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio a fines de materializar la política de inversiones del Fondo. Los valores y activos que constituyen el patrimonio del Fondo no podrán, en ningún caso, constituirse en garantías del préstamo previsto, salvo que ello resulte exigible para realizar operaciones de cobertura de moneda o tasa de interés admitidos a negociación en el mercado bursátil de la República Dominicana y otros mecanismos autorizados por la Superintendencia de Valores.

En ese sentido, podrá solicitar préstamos y líneas de créditos a bancos comerciales nacionales regulados por las Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y extranjeros regulados por la institución

destinada para los fines de supervisión en su correspondiente jurisdicción y pagar un interés máximo del quince por ciento (15%) anual en Pesos Dominicanos y de hasta el diez por ciento (10%) en Dólares de los Estados Unidos de América. Esta tasa nunca podrá ser mayor que la tasa de rendimiento esperada de los valores que se adquieran. En el dado caso de que la tasa, por situaciones del mercado, esté en riesgo de superar o supere los rendimientos de los activos de los valores adquiridos se tendrá que saldar la totalidad del préstamo vendiendo los activos necesarios.

De igual forma, el Fondo ante necesidades de dinero en efectivo ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, podrá acceder a través de la Administradora a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera que en total no superen el diez (10%) de su portafolio de inversiones y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, para los cuales no se podrán otorgar en garantía valores y activos del Fondo.

El total de apalancamiento que posea el Fondo sin importar el vencimiento o la modalidad en la fueren adquiridos no podrá ser mayor al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio del Fondo.

3.5.1 Normas relativas al manejo de conflictos de intereses.

En el caso en que exista un conflicto de interés entre la Administradora y el Fondo, la Administradora ha establecido el mecanismo a ser aplicado para el manejo del referido conflicto en el Manual de Políticas para el Tratamiento de Conflictos de Intereses de la Administradora elaborado, revisado y aprobado en fecha 15 de abril de 2016 por el Presidente del Consejo de Directores de la Administradora y aprobado por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana en fecha 15 de abril de 2016. El Manual de Políticas para el Tratamiento de Conflictos de Intereses de la Administradora está disponible en físico (impreso) en el domicilio social de la Administradora, así como en versión en electrónico la página web de la Administradora. El domicilio social y la página web de la Administradora se encuentran descritos en la página inicial del presente Reglamento.

El funcionario de la Administradora responsable de velar por el debido cumplimiento del Manual de Políticas para el Tratamiento de Conflictos de Intereses es el Gerente de Control Interno. Igualmente, el Presidente del Consejo de Directores de la Administradora velará por aplicar los ajustes que sean necesarios para mantener vigente el referido Manual y de someter dichos ajustes a la Superintendencia de Valores para su aprobación y posterior actualización del mismo en la página web de la Administradora y de su versión impresa colocada a disposición en el domicilio social de la misma.

En ese sentido, el referido mecanismo a ser aplicado en los casos en que el Fondo participe en instrumentos conjuntamente con otros fondos de inversión administrados por la Administradora en cada oportunidad de inversión o enajenación, consiste en el principio de equidad el cual procura la aplicación de la "tasa promedio", de compra o de venta, para cada Fondo en cuestión. La oportunidad de enajenación o de inversión se entiende como aquella existente en el término específico que se materializa en la plataforma de negociación de la Bolsa de Valores de la República Dominicana o del mecanismo centralizado de negociación autorizado por la Superintendencia de Valores en el que se realicen las operaciones de valores.

5.2 PROCEDIMIENTO DE SU ELECCIÓN Y REUNIONES.

Los miembros del Comité de Inversiones serán designados por el Consejo de Administración de la Administradora, tomando en cuenta los requerimientos establecidos en el Reglamento No. 664-12 y en la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

En ese sentido, el Consejo de Administración de la Administradora en caso de considerarlo conveniente como buena práctica de administración de patrimonio separado, podrá designar a miembros del Comité de Inversión que representen a los inversionistas institucionales descritos en los literales a., b., c., y d., del Artículo 2.3 del presente Reglamento.

Las reuniones del Comité de Inversiones podrán llevarse a cabo de forma presencial o través de medios tecnológicos que aseguren la participación personal y en tiempo real de todos sus miembros. Dicho órgano se reunirá al menos una vez al mes.

Las decisiones del Comité de Inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de sus miembros y deberán constar en acta especificando el Fondo, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, los asuntos tratados, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como los resultados de la votación. Las actas de las reuniones del Comité de Inversiones deberán estar suscritas por los miembros presentes y serán llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá encontrarse en el domicilio social de la Administradora y estar en todo momento a disposición de la SIV, para cuando ésta lo requiera.

No obstante lo anterior, los miembros del Comité de Inversiones deberán abstenerse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de intereses.

La participación de los miembros del Comité de Inversiones no podrá ser delegada porque la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es personal.

El Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones está disponible en la Administradora. Cualquier aportante podrá solicitar una copia del mismo.

Finalmente, favor encontrar anexo a esta comunicación la copia del Acta de Asamblea General de Aportantes Extraordinaria de fecha veintisiete (27) de abril de 2016 que aprueba lo descrito anteriormente, copia de la nómina de los aportantes presentes y representados en la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, dos (2) ejemplares actualizados del Reglamento Interno modificado, para verificación y aprobación por esta Superintendencia, y un disco compacto contentivo de la copia digital de la documentación precedentemente enunciada, conforme a lo requerido por la Resolución R-SIV-2010-16-MV de esta Superintendencia.

Igualmente, la Sociedad está procediendo a modificar todos los documentos referentes al FONDO, para que reflejen los cambios aprobados en esta Asamblea General Extraordinaria.

Se despide, atentamente,

Héctor José Rizek Guerrero
Presidente del Consejo de Administración

GAM CAPITAL, S.A.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIONES
RNC 101-88882-2
República Dominicana